



Universidad Nacional de Río Cuarto

VISTO, el proyecto referido al Régimen de Alumnos de Carreras de Posgrado, presentado por la Escuela de Posgraduación de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un exhaustivo análisis de las distintas carreras de grado (Especialización, Maestrías, Doctorados) por parte de la Escuela de Posgraduación, ello conforme a lo dispuesto por el Art. 16° del Régimen de la Escuela de Posgraduación, aprobado por Resolución C.S.N° 244/96 que determina que: "la Escuela de Posgraduación deberá establecer un Régimen General de Alumnos y luego cada Unidad Académica reglamentarlo" que se ofrezcan como parte del Programa de Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional.

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° Aprobar el Régimen General de Alumnos de Carreras de Posgrado, que como Anexo I al V, forman parte de la presente.

ARTICULO 2° Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR EN REUNION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

RESOLUCION N° 184

Prof. LEONIDAS CHOLAKY SORRRI
SECRETARIO GENERAL

Prof. ALBERTO CANTERO GUTIERREZ
RECTOR



Universidad Nacional de Río Cuarto

124

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
ESCUELA DE POSGRADUACION**

ANEXO -I- RESOLUCION N°

REGIMEN GENERAL DE ALUMNOS DE CARRERAS DE POSGRADO

ARTICULO 1.- La Escuela de Posgraduación de la Universidad Nacional de Río Cuarto, según lo establecido por la Resolución del Consejo Superior 244/96-Anexo II- Artículo 16 establece el siguiente Régimen General de Alumnos de Carreras de Posgrado que se ofrezcan como parte del Programa de Carreras de Posgrado de esta Universidad.

I.- SOBRE LAS CONDICIONES DE INGRESO

ARTICULO 2.- Podrán acceder a una Carrera de Cuarto Nivel los graduados de Carreras de Grado con títulos otorgados por Universidades Nacionales o Privadas (reconocidas oficialmente) del país, o del extranjero, y que cumplan con los requisitos de admisión establecidos en los Regímenes de Carreras específicos. Dicha admisión no habilita a los egresados de Universidades extranjeras para el ejercicio profesional, ni significa reválida automática de título previo.

ARTICULO 3.- Los postulantes a las carreras de posgrado realizarán una preinscripción, en la Unidad Académica que ofrezca la carrera, a través de una solicitud cuyo Modelo figura en el Anexo I de la presente y adjuntando a la misma la siguiente documentación:

Si se trata de Especialidades o Maestrías

- Título Universitario o Certificado de Título, en fotocopia autenticada.
- Certificado analítico, acreditante de los estudios culminados para obtener el Título de Grado, en fotocopia autenticada.
- Carta solicitando la admisión y detallando los motivos que le inducen a postularse a la Carrera, indicando la mención correspondiente si la hubiere.
- Nota de aval de la Institución a la cual pertenece.
- Si el postulante no está en relación de dependencia en una institución deberá proponer nombre y dirección de por lo menos dos personas reconocidas profesionalmente que puedan ofrecer referencias sobre el postulante. La Escuela de Posgraduación decidirá acerca del envío al o los referencistas de la solicitud de una carta de recomendación cuyo modelo se adjunta en el Anexo II de la presente.
- Currículum Vitae detallado y las correspondientes constancias (en fotocopias que se verificarán con el original en el momento de su presentación), las que permanecerán en la Facultad y estarán a disposición de la Junta Académica de la Carrera respectiva.

Si se trata de Doctorados

- Título universitario, o Certificado de Título, en fotocopia autenticada.
- Certificado analítico.
- Título del tema a desarrollar.



Universidad Nacional de Río Cuarto

- Informe sucinto sobre el estado actual del conocimiento del tema, con la bibliografía específica mas importante.
- Proyecto de tesis incluyendo la formulación de objetivos y plan de investigación (avalado por el Director de Tesis propuesto).
- Programa de especialización y profundización que se propone realizar durante el desarrollo de su tesis en función del tema de investigación, que contemple cursos de posgraduación, seminarios, participación en reuniones científicas, estancias en centros de investigación, consultas a especialistas y toda otra actividad que contribuya a su información y formación específica (avalado por el Director de tesis propuesto).
- Detalle de los recursos disponibles o solicitados a organismos de promoción científica.
- Curriculum Vitae analítico. Las correspondientes constancias deberán estar a disposición de la Comisión de Tesis.
- Nota del Director en la que declare conocer el proyecto de tesis y el presente Reglamento, y aceptar la propuesta de dirección de la tesis, a la que acompañará el propio Curriculum Vitae. En el caso de proponerse un Co-Director, éste deberá refrendar con su firma la nota solicitada al Director y agregará su propio Curriculum Vitae.
- Nota de conformidad de la Unidad Académica donde el postulante desarrollará actividades relacionadas con su doctorado.

ARTICULO 4.- La Junta Académica de la Carrera analizará los antecedentes de los postulantes y enviará un informe (por duplicado) a la Secretaría Académica de la Facultad correspondiente con el resultado de la evaluación. Uno de los ejemplares del citado informe formará parte del archivo de la Facultad, la que enviará el otro ejemplar a la Escuela de Posgraduación para su supervisión.

ARTICULO 5.- La decisión final, respecto de la admisión de los postulantes, se comunicará por escrito a los interesados a través de la Secretaría Académica de la Facultad.

ARTICULO 6.- La Facultad de la cual dependa la Carrera, confeccionará un Legajo Personal para cada alumno con la finalidad de permitir su seguimiento académico, al que tendrá acceso la Escuela de Posgraduación. El modelo de Legajo Personal se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

II.- SOBRE LA CATEGORIA DE ALUMNOS

ARTICULO 7.- Los alumnos de las Carreras de Posgrado podrán ser efectivos o vocacionales.

1.- **Alumnos efectivos:** son aquellos que están inscriptos en Carreras de Posgrado, los que deberán cumplir con todas las exigencias académicas de las mismas.

2.- **Alumnos vocacionales:** son aquellos que solicitan ser aceptados para abordar los contenidos de algún/nos curso/s que integran el Programa de alguna/s de las Carreras de Posgrado. La admisión dependerá de los antecedentes presentados por el postulante, los que serán evaluados por el Coordinador y/o Junta Académica de la Carrera, resolviendo ésta la admisión en base a ellos y a la disponibilidad de plazas que hubieren dejado



Universidad Nacional de Río Cuarto

vacantes los alumnos efectivos, o cuando la Coordinación de la Carrera ofrezca plazas con ese destino.

III. SOBRE LA CANCELACION DE MATRICULA

ARTICULO 8.- Se perderá la condición de alumno efectivo cuando la asistencia sea inferior a un ochenta por ciento (80%) a los cursos, seminarios y otras actividades.

Son causales de justificación de la inasistencia:

- a.- Padecimiento de enfermedad prolongada, certificada por la Dirección de Salud de esta Universidad; como así también periodos de embarazo y lactancia.
- b.- Realización de viajes o comisiones debidamente autorizadas .
- c.- Razones laborales debidamente certificadas.
- d.- Razones familiares excepcionales (fallecimiento o accidente grave de familiar directo, etc.) debidamente certificadas.

La justificación será solicitada mediante escrito del alumno a la Junta Académica de la Carrera, la que decidirá sobre la justificación y determinará las actividades supletorias a realizar por el alumno para garantizar el cumplimiento de los requisitos académicos para esa actividad en la carrera.

ARTICULO 9.- El alumno que tenga tres (3) desaprobaciones a cursos, seminarios u otras actividades programadas en la Carrera, en instancias finales de evaluación, perderá su condición de alumno efectivo. El abandono de una de las actividades antes mencionadas será considerado como desaprobado, excepto que exista una justificación avalada por el Coordinador y la Junta Académica de la Carrera.

ARTICULO 10.- En el caso de alumnos de Especialidades, Maestrías y Doctorados, el incumplimiento de otros requisitos mínimos establecidos en la Carrera correspondiente por parte del alumno será analizado por la Junta Académica de la Carrera y será ésta la que, de considerarlo necesario, solicitará a la Escuela de Posgraduación la cancelación de la matrícula como alumno efectivo.

IV.- SOBRE LA READMISION

ARTICULO 11.-

a.- En carreras permanentes, un alumno que perdió su condición de efectivo puede solicitar la readmisión en la Carrera en la siguiente cohorte, la que será considerada por la Junta Académica de la misma y su resolución se comunicará a la Facultad correspondiente mediante un informe por duplicado, del cual una copia será remitida a la Escuela de Posgraduación para su supervisión.

b.-En carreras a término, dadas sus características especiales y si la cancelación de la matrícula no es debida a desaprobaciones, si la Junta Académica de la Carrera considera pertinente una readmisión deberá, además, determinar las actividades que reemplazarán a las no desarrolladas por el/los peticionante/s. Si la Coordinación de una Carrera a término propone el desarrollo de actividades para atender la demanda de una nueva cohorte, sí podrá considerarse la solicitud de readmisión de aquel, o aquellos, postulantes



Universidad Nacional de Río Cuarto

que en la cohorte anterior perdieran su condición de alumnos efectivos por desaprobaciones. En ambos casos, la Junta Académica de la Carrera dejará constancia de su resolución en un informe que se tramitará según lo establecido en el inciso a).

c.- Sólo será posible " una readmisión " en cualquier grado académico (o nivel) de Carrera de Posgrado.

V.- SOBRE LA INSCRIPCION Y EVALUACION A CURSOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES.

ARTICULO 12.- El alumno de carrera de posgrado deberá inscribirse para el cursado de cada una de las asignaturas de la misma, de acuerdo con la modalidad establecida por la carrera.

ARTICULO 13.- Los cursos , seminarios y otras actividades de las Carreras de Posgrado podrán tener diversos sistemas de enseñanza y de evaluación del aprendizaje, según sea decidido por los docentes responsables de cada uno de ellos en acuerdo con la Junta Académica de la Carrera , de ello se dará cuenta a la Escuela de Posgraduación, si no estuviere establecido en la Resolución del Consejo Superior que aprueba la Carrera.

ARTICULO 14.- El resultado de la evaluación de los alumnos será individual, y en los cursos la misma se realizará mediante evaluación final, pudiendo requerirse además evaluaciones parciales.

ARTICULO 15.-

- a) La calificación definitiva de un curso, seminario u otra actividad podrá ser "Aprobado" o "Desaprobado".
- b) En el caso de Tesis o de Trabajo Final Monográfico, la calificación que conste en acta de examen será "Aprobado" o "Desaprobado", dejando constancia en acta de deliberación del Jurado de su valoración conceptual respecto del trabajo y su defensa. Si se considera que la Tesis, o el Trabajo Final, merece ser distinguida, se hará mención en su "Aprobación" como "Sobresaliente", constando esta distinción en acta de examen.

ARTICULO 16.- Las Actas para registro de las evaluaciones se confeccionarán por duplicado, y de acuerdo al Modelo adjunto en el Anexo IV de la presente.

ARTICULO 17.- Las calificaciones resultantes de las evaluaciones de los cursos, seminarios u otras actividades, se notificarán a los alumnos dentro de los cuarenta (40) días corridos posteriores a la fecha de la evaluación.

VI.- SOBRE LOS DIRECTORES DE TESIS, TESINAS, TRABAJOS FINALES Y TRIBUNALES EVALUADORES DE LOS MISMOS

ARTICULO 18.-En la propuesta de Jurados se deberá incluir al menos un miembro externo a la Universidad. En la elección de los Miembros de la Comisión de Tesis y



Universidad Nacional de Río Cuarto

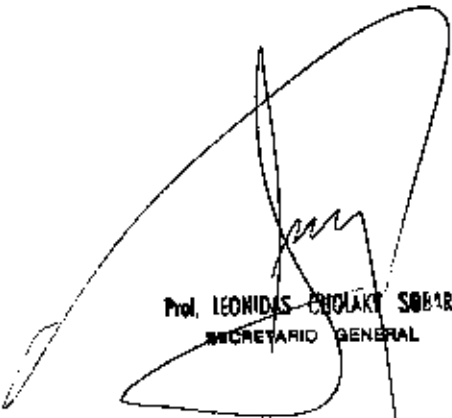
Jurado, se tendrán en cuenta las causas de inhabilitación que se mencionan a continuación, respecto del aspirante :

- a.- El parentesco por consaguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre Jurado y algún aspirante.
- b.- Tener el Jurado sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c.- Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d.- Ser el Jurado o el aspirante , recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e.- Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- f.- Haber emitido el Jurado opinión, dictámen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado de la defensa que se tramita.
- g.- Enemistad o resentimiento con alguno de los aspirantes que se manifiesta por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h.- Haber recibido el jurado beneficios del aspirante.
- i.- Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.

VII.- SOBRE INSTANCIAS DE APELACION

ARTICULO 19.- Si un alumno de Carrera de Posgrado se considerase perjudicado por alguna situación, lo planteará ante la Junta Académica de la Carrera en la cual está inscripto. La resolución que ésta adopte podrá apelarse ante la Escuela de Posgraduación a través de la Secretaría Académica de la Facultad correspondiente. En última instancia se podrá recurrir ante el Consejo Superior, que dictará resolución en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTICULO 20.- Derogar toda Resolución que se oponga al presente Régimen.


Profr. LEONIDAS CHULAKY SOBARI
SECRETARIO GENERAL


Profr. ALBERTO CANTERO GUTIERREZ
RECTOR



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
ESCUELA DE POSGRADUACION**

FACULTAD:.....

CARRERA:.....

MENCION:.....

SOLICITUD DE INSCRIPCION

APPELLIDO:.....

NOMBRE:

Fecha de nacimiento:..... **Edad:**.....

Lugar de nacimiento:.....

Domicilio particular: Calle:..... **Nº**

Ciudad:..... **C.P.**.....

Teléfono:..... **Fax:**.....

País:.....

Nacionalidad:..... **Estado Civil:**.....

Documento de Identidad (I.E) (DNI) (C.I) Nº.....

Pasaporte Nº

Institución donde trabaja:

Nombre:

Dirección:

Calle:..... **Nº**

Ciudad:..... **C.P.**.....

Teléfono:..... **Fax:**

País:..... **Correo Electrónico:**

I.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS:

Institución	Título	Periodo de estudios desde hasta
-------------	--------	------------------------------------

II.- ACTIVIDADES DOCENTES Y DE INVESTIGACION: Detalle de actividades desde fecha de egreso o anterior a ella.

Fecha desde hasta	Institución	Actividad
----------------------	-------------	-----------

Si el espacio no es suficiente, adjuntar otra hoja

III.- OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS:**IV.- PUBLICACIONES:****V.- CONCURRENCIA A REUNIONES CIENTIFICO-TECNICAS:****VI.- ACTIVIDADES PROFESIONALES:****VII.- SOCIEDADES CIENTIFICAS Y PROFESIONALES A QUE PERTENECE:**

VIII.- IDIOMAS:

Castellano Inglés Francés Alemán Otros (indicar)

Lectura y Comprensión

MB: Muy Bueno

B: Bueno

R: Regular

IX.- FINANCIAMIENTO: Indique la forma como financiará su permanencia en la carrera durante el tiempo que ella insuma.

X.- NOMBRE Y DIRECCION DEL FAMILIAR O PERSONA MAS CERCANA A QUIEN AVISAR EN CASO DE EMERGENCIA.

Nombre:.....

Dirección:

Calle:Nº

Ciudad:C.P.....

País:.....

Teléfono:.....Fax:.....

FECHA

FIRMA

NOTA: Esta solicitud de inscripción a la carrera, será analizada por la Junta Académica de la misma, quien dictaminará su admisión. Dicha resolución será comunicada al candidato por carta certificada a su domicilio particular. Hasta tanto ello ocurra, no se considera admitido a la Carrera.

Prof. TEODILAS CROUAKY SOBARI
SECRETARIO GENERAL

Prof. ALBERTO CANTERO GUTIERREZ
RECTOR

ANEXO III

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

CARTA DE RECOMENDACION

Postulante: Notar que esta carta será considerada confidencial por la Universidad

Nombre: _____
 Nombres _____ Apellido _____

Area de especialización. _____ Grado a obtener: Especialista ☐ Magister ☐
 Doctor ☐

PARA SER COMPLETADA POR QUIEN RECOMIENDA

Nota: La persona arriba nombrada postula a estudios de posgrado y eventualmente a ayuda económica en esta Universidad. Interesan sus opiniones sobre las capacidades intelectuales, el potencial como investigador o la experiencia profesional del postulante. Agradeceríamos comentarios sobre la personalidad, calidad de trabajo anterior, y expectativas de productividad académica del postulante. Su carta será considerada como confidencial por la Universidad.

Nombre de quien recomienda (usar letra de imprenta)

Título o posición: _____ Universidad o compañía: _____

Conocimiento del postulante: Cuánto tiempo hace que lo conoce? En años _____

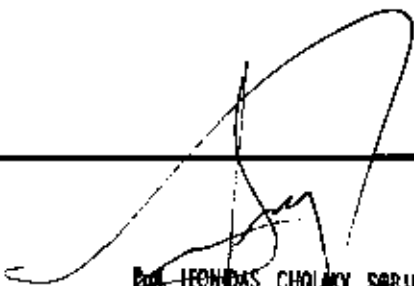
Tipo de relación: Alumno _____ Ayudante ☐ Colega ☐ Becario ☐ Otros (Indicar) _____

Marcar con una cruz donde corresponda

Dirección: _____

Fecha: _____

Firma: _____


 DR. LEONIDAS CHOLAKY SOBRIE
 SECRETARIO GENERAL


 DR. ALBERTO CANTERO GUTIERREZ
 Rector

